

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	24/06/2021 13:03:38
	202199901397294

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	24/06/2021 13:03:38
	202199906462050

Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00201/2021

Asunto: **INFORME** - Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la certificación de productos naturales, artesanales y servicios de turismo de naturaleza y la acreditación de entidades de certificación de productos

Destinatario:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 11 de junio de 2021 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **"Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas para la certificación de productos naturales, artesanales y servicios de turismo de naturaleza y la acreditación de entidades de certificación de productos"**.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible está desarrollando una iniciativa para que las personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en los Parques Naturales o Nacionales de nuestra Comunidad Autónoma ofrezcan a las personas visitantes o a las personas consumidoras unos productos y servicios diferenciados, asociados a sus valores medioambientales.

Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico.

Esta Ley, en su Disposición Adicional Sexta determina que la declaración de un espacio natural protegido conllevará la prohibición de utilizar, salvo autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, su denominación y, en su caso, su anagrama, por cualquier tipo de personas, públicas o privadas, productos industriales o nombres comerciales, sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud de los correspondientes registros públicos.

A estos efectos se publicó la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía, que determina que los productos y servicios que obtengan esta licencia llevan una etiqueta exclusiva reconocible por los consumidores en su imagen, de sus valores naturales, artesanales y auténticos.

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 3
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		24/06/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La licencia de uso de la Marca se concede para aquellos productos o servicios que sean conformes a las especificaciones de las normas CMA-PNA/PA de Producto Artesanal, CMA-PNA/TN de Turismo de Naturaleza o CMA-PNA/PN de Producto Natural contenidas en los anexos III, IV y V de la citada orden. La conformidad de un producto con la Norma aplicable se evidencia mediante el certificado correspondiente emitido por una entidad de certificación de productos acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o una entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea.

Por ello, con la finalidad de promover la actividad económica compatible con los principios medioambientales que deben regir estos espacios naturales protegidos, se materializa el presente proyecto de Orden que tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de tres líneas de ayudas:

- La línea 1 está dirigida a empresas, personas físicas o jurídicas que desarrollan su actividad en los parques naturales de Andalucía y tiene por objeto sufragar los costes de las auditorías realizada por entidades acreditadas para la certificación de la conformidad de sus productos o servicios con las normas correspondientes, de cara a la obtención o renovación de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía, como sello de calidad que ofrezca un incentivo a la producción y comercialización de los productos originarios de estos espacios.
- La línea 2, está dirigida a entidades que deseen acreditarse como certificadoras de las normas CMAPNA/ PA de Producto Artesanal, CMA-PNA/TN de Turismo de Naturaleza y CMA-PNA/PN de Producto Natural, habida cuenta de que dentro del sector no existe un número significativo de entidades de certificación acreditadas, lo cual dificulta la existencia de una oferta adecuada que ofrezca este servicio a las personas interesadas en la obtención de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía.
- La línea 3 irá destinada al mantenimiento, auditorías de seguimiento y reevaluación necesarias para dar continuidad a la acreditación obtenida.

Estas ayudas están financiadas con recursos propios de la Comunidad Autónoma y están sometidas al régimen del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Analizada la documentación remitida, se indica que el mencionado proyecto no tiene incidencia en el presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ya que, solo pretende aprobar las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, será cuando se efectúen las convocatorias el momento en que se origine el gasto. No obstante indican en su memoria que se prevé la publicación de una Orden de convocatoria 2021 para las Líneas 1 y 2, cuya cuantía total máxima será de 40.000 euros y se financiará con cargo a las partidas presupuestarias y distribución siguientes:

EDUARDO LEON LAZARO		24/06/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Partida presupuestaria	Importe
1300010000 G/44F/77400/00 2021000829	30.000
1300010000 G/44F/78000/00 2021000830	10.000
TOTAL	40.000

Para dotar de crédito las correspondientes partidas presupuestarias, se ha tramitado una modificación presupuestaria con Número de Expediente 2021/603446, la cual ya ha sido contabilizada el 10 de mayo de 2021, por lo que los importes previstos figuran consignados en el estado de gastos del Presupuesto de la Consejería.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		24/06/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	